

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN GIRONA

Castelló de la Plana, a 14 de febrero de 2020

UNIÓN DE MUTUAS, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 b) y 5 del RD 1630/2011 por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, dichas actuaciones mediante:

- Recursos sanitarios y recuperadores gestionados con medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias
- Conciertos con medios privados.

Duración: Vigencia inicial: 12 meses

Prórrogas ordinarias: 12 meses

Prórroga especial: 0 meses

Valor estimado: 7.300,00 €

Lotes: NO

No cabe la división en lotes al ser un servicio que no incluye unidades funcionales independientes y la división en lotes dificultaría la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Procedimiento de licitación: Abierto Simplificado Abreviado

Dado que Unión de Mutuas necesita garantizar la prestación de servicios de Oftalmología a los trabajadores protegidos en Girona, no contando en dicha localidad con medios propios para prestar dicho servicio, suscribió un contrato de fecha 22 de Febrero de 2018 con Jordi Castells i Guinart, que ha supuesto un coste en el último ejercicio de 1.363,17 €.

Dada la existencia de empresas asociadas y trabajadores protegidos que requieren el servicio de Oftalmología en Girona, y ante la ausencia de medios propios o mancomunados con los que atender y/o prestar los mismos, entendemos resulta adecuado llevar a cabo la tramitación del oportuno expediente de contratación, todo lo cual nos lleva a solicitar se acuerde autorizar la tramitación del expediente mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado debido a que el valor estimado (véase la tabla) y los criterios de adjudicación previstos en el pliego, en los que no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, encajan en el RD 1630/2011 y artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando la necesidad de suscribir un contrato según lo manifestado, se entiende que resulta necesario llevar a cabo la tramitación del oportuno expediente de contratación, por lo que el Proceso de Gestión de Contratación solicita que se acuerde autorizar la tramitación del expediente mediante el citado procedimiento que, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulten de aplicación.

ISABEL APARICI GARCIA

Centros concertados

	PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS	Nº DE SERVICIOS ESTIMADOS	IMPORTE I.V.A. EXCLUIDO
PRIMERA VISITA	83,5	20	1.670,00 €
VISITA SUCESIVA O CONTROL	41,7	15	625,50 €
CAMPIMETRIA O COMPUTERIZADA	82,5	3	247,50 €
RETINOGRAFIA	56,7	3	170,10 €
SUTURA CONJUNTIVAL.	151,7	2	303,40 €
EXPLORACIÓN OFTALMOLÓGICA. VALORACIÓN E INFORME	111,25	5	556,25 €
LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICA	25,75	3	77,25 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXENTO)			3.650,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A. EXENTO)			7.300,00 €